

El presente periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, situada en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

ningun género salida del presidio con objeto de tomar medidas legales para el servicio que presta ha de ser preciso.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, colocados en la misma imprenta de Pita, a las francas de port, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Subasta.

A los quince dias de anunciada, contendo desde hoy habrán de subastarse los talleres del presidio modelo en esta córte, en los términos y bajo las condiciones que se espresarán ante el señor gefe superior político de esta provincia, en su despacho y a la una de la tarde del dia prefijado segun real orden de 22 de noviembre último.

Pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los talleres del presidio modelo.

1.º El arrendamiento empezará a regir desde el dia en que el remate sea aprobado por S. M. y concluirá con el mes de diciembre de 1848.

2.º No se admitirán proposiciones parciales para arrendar uno ó determinados talleres, sino que han de ser generales para todos los existentes a saber: carpinteria, ebanisteria, zapateria, alpargateria, telares de seda, hilo y algodón, de sautres y ojateros. Esta designacion quedará sujeto a las alteraciones que en esta parte disponga por regla general el gobierno de S. M.

3.º Para tomar parte en la licitacion se ne-

cesitará acreditar un depósito de diez mil rs. hecho previamente en el Banco de San Fernando.

3.º Al concluirse la subasta se devolverán los depósitos a los licitadores, cuyas proposiciones queden desechadas, reservándose únicamente el correspondiente a la proposicion aprobada que servirá de garantía hasta que aprobada la contrata haya prestado el remate y en el caso que previene la condicion 16.ª en cuyo caso se será tambien devuelto.

5.º El mismo depósito responderá en el caso de que el rematante se retraiga del compromiso adquirido.

6.º Las proposiciones para la licitacion se presentarán en pliegos cerrados y no se admitirán pujas bajo ningun concepto, limitándose estas en los referidos pliegos a la cuota correspondiente al establecimiento y no a los pluses de los oficiales y aprendices que han de ser invariables.

7.º La cantidad menor que el arrendatario ha de pagar para el establecimiento será la de dos reales vn. en los dias de labor por cada confinado de los ocupados en talleres y satisfará ademas en los mismos dias por via de plus veinte y cuatro mrs. a cada oficial y diez y seis a cada uno de los aprendices.

8.º El pago de ambos abonos se efectuará al comandante del presidio por meses lo que a este corresponde y por quincenas los pluses de los penales.

9.º Los talleres continuarán dotados con la

fuerza que en el dia tienen, y para su aumento ó disminucion se necesitará orden previa del director del ramo.

10.º Se hará entrega al contratista por medio de inventario de todos los efectos y herramientas que existen actualmente en los talleres, siendo de su cuenta el conservarlas y devolverlas en buen estado de servicio al concluirse el arrendamiento.

11.º Las demas herramientas ó efectos que fuere necesario adquirir de nuevo ó reponer serán de cuenta del arrendatario, pues el establecimiento no le dá mas que lo existente pudiendo el mismo disponer libremente de los que introdujere ó de los inventariados.

12.º El arrendatario para la seguridad de sus efectos y herramientas podrá adoptar en las medidas crea oportunas excepto tener á su disposicion las llaves de los talleres, por que estas han de estar esclusivamente como las de todos los departamentos del presidio á disposicion del comandante, quien vigilará asi mismo con los demas empleados por la seguridad de los intereses del contratista.

13.º Los armarios y alhacenas que hay dentro de los talleres estarán á disposicion del arrendatario conservando sus llaves, pero con la obligacion de franquearlos al comandante siempre que tenga que hacer algún reconocimiento en ellos.

14.º Se conceden ademas al arrendatario el almacen de venta y los otros departamentos exteriores que estan destinados en el dia para sus oficinas.

15.º El presidio estará facultado para establecer por su cuenta los talleres que necesite para la elaboracion de objetos de consumo interior y de ninguna manera para la venta pública.

16.º Para la seguridad del cumplimiento del arriendo el contratista desde el segundo mes en que aquel esté rigiendo tendrá depositado como fianza en la caja del establecimiento el importe de un trimestre de la asignacion y pluses.

17.º Se entenderán dias de labor para los efectos de la condicion 7.ª todos escepto los domingos y fiestas clásicas, pero si el régimen interior del presidio ó circunstancias especiales obligasen al gobierno á suspender los trabajos por alguno ó mas dias el contratista no abonará en ellos las cuotas para el establecimiento y los confinados, ni tendrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

18.º Las horas de talleres serán precisamente las que se designen en el régimen interior del presidio, no permitiéndose extraordinarias ni veladas.

19.º El arrendatario y el encargado que tenga á su frente de los talleres tendrán entrada franca en las horas en que estén abiertos dichos talleres y puestos al trabajo los penados; pero limitarán su trato con estos á los negocios propios de sus respectivos oficios.

20.º Ningun penado saldrá del presidio con objeto de tomar medidas, elegir géneros ect. por que el servicio que prestan ha de ser precisamente dentro de los talleres.

21.º Si los individuos ocupados en los talleres no tubieren la debida aplicacion ó no trabajaren con el corresponde á su arte ú oficio, el arrendatario dará cuenta al comandante, para que adopte las medidas combeniente á corregir estas faltas.

22.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del otorgamiento de la escritura de arriendo, con el papel y dos copias testimoniadas que han de sacarse, una para dicho arrendatario y otra para el establecimiento.

Madrid 24 de noviembre de 1847.—Está rubricado.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion Madrid 2 de diciembre de 1847.—D. O. D. S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Prevenido como se halla por el artículo 1.º de la instruccion de 12 de setiembre último (circulada á fin de llevar á debido efecto el real decreto de 3 del mismo mes reformando la contribucion del subsidio que ha de regir desde 1.º de enero de 1848), que en 1.º de octubre siguiente habia de darse principio á los trabajos consiguientes á fin de que antes del primer dia del citado año vcnidero estuviesen de todo punto concluidas y aprobadas las matrículas para la imposicion y esaccion de aquel tributo; observa esta intendencia, que son poquísimos los alcaldes de los pueblos á quienes compete la formacion de tales documentos que los hayan remitido acompañados de las istas ó clasificaciones de que habla el artículo 2.º de dicha instruccion, y el párrafo tambien 2.º del artículo 21 de la misma. Los alcaldes saben muy bien de

que de su inmediato cargo es la formación de las listas y clasificaciones gremiales en que han de entender los peritos clasificadores, así como de las matrículas con sujeción en un todo á los modelos números 1.º y 2.º que acompañan á la instrucción indicada, que dichas matrículas y resúmenes periciales han de remitirse directamente á la administración de contribuciones y estrictamente arregladas á los referidos modelos; fuera de cuyo caso no podrán obtener la aprobación de esta intendencia, y que por lo tanto deben desplegar el más esquisito celo e inteligencia en la redacción de estos documentos para que no les sean devueltos.

Bajo este supuesto y á fin de evitar el grave conflicto que forzosamente ha de causar la falta de cumplimiento de semejante deber, prevengo á V. que estudiando y penetrándose minuciosamente de todos y cada uno de los artículos del real decreto e instrucción precitados, con especialidad de los que directamente le atañen, así como de las tarifas y modelos que con aquel y aquella se acompañan, y solo en un caso extremo de duda consultándola previa é inmediatamente remita V. á la referida administración de contribuciones para el día 20 precisamente del próximo mes de diciembre las matrículas y listas de clasificaciones gremiales en la forma prevenida, bajo la irremisible multa de lo contrario que establece el artículo 5.º de la mencionada instrucción; advirtiéndole á V. por último que al tiempo de redactar las matrículas con sujeción en un todo al modelo 2.º de la instrucción adicione ó comprenda en la 6.ª casilla el recargo de 13¼ por 100 sobre el importe de cada una de las cuotas fijas, tipo con que resulta gravada la contribucion del subsidio en general aplicable su importe á cubrir el déficit del presupuesto provincial del presente año, según real orden de 21 de setiembre último comunicada por el ministerio de la gobernación al de hacienda.—Lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.—Sr. alcalde de...

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Excmo. Sr. intendente general militar en el día de ayer me dice lo que copio:
 "Por consecuencia de las bases provisionales aprobadas por S. M. para la contabilidad interior de los regimientos de caballería, me ha remitido el señor director general del arma la libreta impresa que ha circulado para la estraccion de suministros

que pueda ocurrir en lo sucesivo á los comandantes de partidas sueltas. Y á fin de que los comisarios de guerra no pongan óbice en la estampacion de las firmas que en dichas libretas se exigen son adjuntos diez ejemplares."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se de la oportuna publicidad de esta orden y del ejemplar que se acompaña por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1847.—Julian Velarde.—Sr. Comisario de guerra D. Santiago Ortega.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan las leñas de charro bajo envegecido á roza entre dos tierras del cuartel titulado el Picario, perteneciente al comun de este pueblo de Manjiron; cuyo remate se celebrará el día diez y nueve del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se subastan las leñas del monte encinar de los prbpios de la villa de Orusco, habiendo señalado su ayuntamiento para el remate el día 15 del presente diciembre en las salas consistoriales, á las dos de su tarde, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones, y hasta dicho día en la secretaria del mismo.

Se subasta en el lugar de Las Rozas la venta exclusiva al por menor de los artículos sujetos al derecho de consumos para el año que viene de 1848; estando señalado para su primer remate el día 5 del presente diciembre y para el segundo y último el 12 del mismo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, y bajo el oportuno pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin hace saber á todos los que labren sierras en su término alcabalatorio presenten relaciones ju-

... utilidad por aquel concepto y pecunia...
... en el preciso termino de doce dias...
... los modelos...
... de diciembre de 1846...
... los articulos 13, 14, 15, 16, 17, 26 y 33 del...
... en inteligencia que pasados se procederá a for-
... marlas de oficio, quedando los morosos sujetos a las
... penas que previene el real decreto de 25 de mayo
... de 1845.

... El Ayuntamiento de la Alameda de Osuna ve con
... disgusto que apesar de haber trascurrido el termino
... señalado para la presentacion de relaciones pedidas
... por repetidos anuncios en este periodico ninguna
... se ha presentado; por cuya razon ha acordado prorrogar
... hasta el 15 del proximo diciembre con el objeto
... de que todos los contribuyentes cumplan con cuanto
... la ley encarga en la inteligencia que de no hacerlo
... asi les parará el perjuicio que haya lugar.

COMUNICA

No habiendo sido posible hacer que los hacenda-
... dos forasteros presenten en Bustarviejo las nuevas re-
... laciones de sus utilidades para el nuevo repartimiento
... de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia,
... se les hace saber que si en el termino de ocho
... dias no lo verifican incurriran en las penas marca-
... das en la instrucción, á cuyo efecto se pondrá en co-
... nocimiento de la superioridad.

El ayuntamiento constitucional de Quijorna y
... Perales de Milla ha acordado arrendar en pública
... subasta los derechos que causen los articulos de con-
... sumo de ambos pueblos y la venta esclusiva al por
... menor de los mismos, todo para el año proximo ve-
... nidero de 1848; estando señalados para sus dos re-
... mates en las casas consistoriales de Quijorna los dias
... 5 y 12 del proximo diciembre, de nueve á dos de
... su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de
... manifiesto.

Se arriendan en pública subasta los derechos es-
... tablecidos sobre los articulos de consumo de la villa
... de Morata con la esclusiva de la venta al por menor,
... y el primer remate está señalado para el domingo 5
... de diciembre proximo, en la sala de ayuntamiento,
... desde las diez á las doce de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido por el Excmo. señor
... jefe político de esta provincia, se saca nuevamente á
... subasta segun las condiciones últimamente propuestas

la construcción de una barca para hacer la travesía
... del río Henares.
... El remate tendrá lugar en las casas consistoriales
... de la villa de los Sampedros de la Humosa, el día 6 de
... diciembre proximo, á las diez de la mañana.

El plano y pliego de condiciones se hallan de
... manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de la mis-
... ma villa.

Para los dos remates de los puestos públicos y
... ramos arrendables de la villa de Húmera para el año
... que viene de 1848 se han señalado los dias 5 y 12
... de diciembre desde las once á la una de su tarde, de-
... biendo tener lugar en el primer dia el de las yerbas
... de invierno todo con arreglo á los pliegos de condi-
... ciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de
... su ayuntamiento.

Con el correspondiente superior permiso se saca
... á pública subasta los derechos de consumo y venta ec-
... tancada al por menor de las especies sujetas á el de
... la villa de Valdemorillo para todo el año de 1848
... señalando para su primer remate el domingo 3 de
... proximo diciembre y para el segundo el siguiente do-
... mingo 12 del mismo, desde las once de la mañana en
... adelante, en las casas consistoriales de dicha villa.

MERCADO.

Madrid 2 de diciembre.
... Trigo de 59 á 68 rs. y media fanega.
... Cebada de 30 á 34 id. id.
... Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
... Id. ultrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle
... de Atocha, núm. 102, se hallan para su
... venta modelos impresos, arreglados á la
... instrucción últimamente aprobada por el go-
... bierno, para la evaluacion y conservacion
... de la riqueza inmueble, cultivo y ganade-
... ria, los cuales se espenderán para los ayun-
... tamientos y particulares á precios arregla-
... dos.